



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

Comprobante de la C



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla,

28 FEB. 2019

GA

E-001268

Señor

ANGELICA MARIA DE LA HOZ ARIAS

Representante legal

Combustibles el PORVENIR

Sociedad Combustibles 7 de Abril S.A.S.

Calle 18 No. 27 – 83

Soledad – Atlántico.

E.S.D.

Referencia: Auto No.

00000406

2019

Le solicitamos, se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No.54-43 piso 1; dentro de los Cinco (5), días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, esta se surtirá por AVISO, acompañado de copia íntegra del Acto Administrativo en concordancia con el artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00000406

2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD
COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S – COMBUSTIBLES EL PORVENIR,
IDENTIFICADA CON NIT 900.402.382 - 9**

La Suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 015 del 13 de Octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, y en uso de las facultades Constitucionales y legales conferidas por la Resolución No.00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, Ley Marco 99 de 1993, en el Decreto 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015, el Decreto 050 de 2018, Resolución 631 de 2015, Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Antecedentes Administrativos de la Presente Actuación

Que la Estación De Servicios COMBUSTIBLES EL PORVENIR, de la Sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL, identificada con Nit. 900.402.382-9, ubicada en la calle 18 No.27-83 del Municipio de Soledad – Atlántico, tiene como actividad principal el comercio al por menor de Combustibles, Lubricantes (aceites y grasas), Aditivos y Productos para limpieza de Automotores, cuyo representante legal es la señora ANGELICA MARIA DE LA HOZ ARIAS, identificada con la cedula de ciudadanía No.22.643.947.

Que mediante Auto 001426 del 14 de septiembre de 2017, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, realizo unos requerimientos a la Estación De Servicios COMBUSTIBLES EL PORVENIR.

Que mediante radicado No.003480 del 13 de abril de 2018, COMBUSTIBLES EL PORVENIR, radico ante la C.R.A, el Plan de Contingencia Para Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

Que el día 27 de junio de 2018, la C.R.A realizó visita de seguimiento y control a la E.D.S COMBUSTIBLES EL PORVENIR.

Que en cumplimiento de las funciones de manejo, evaluación control y protección de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico, corresponde a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, hacer los respectivos seguimientos y evaluación a los requerimiento que esta Corporación realiza mediante Actos Administrativos.

Del seguimiento y control ambiental.

Que personal de apoyo y funcionarios adscritos a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo y control ambiental, realizaron una visita el día 27 de junio de 2018. De dicha visita, surgió el informe técnico No.001517 del 16 de noviembre de 2018, del cual se puede extraer lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La Estación De Servicios COMBUSTIBLES EL PORVENIR, está realizando sus actividades de comercio al por menor de combustible líquido para automotor, de manera normal.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00000406

2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD
COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S – COMBUSTIBLES EL PORVENIR,
IDENTIFICADA CON NIT 900.402.382 - 9**

- La Estación De Servicios, cuenta con sistema de alcantarillado sanitario prestado por la Empresa Triple A. S.A, E.S.P.
- La E.D.S, cuenta con cinco baños para el servicio de sus trabajadores y los clientes y las aguas residuales generadas son vertidas al sistema de alcantarillado sanitario de la Empresa Triple A. S.A, E.S.P.
- Las aguas residuales no domesticas generadas en las islas de distribución de combustibles líquidos, lavado de islas, posibles derrames, son conducidas por medio de un canal perimetral revestido en acero hacia una trampa de grasas de dos secciones, finalmente permanecen almacenadas en la trampa de grasas. Al momento de la visita no fue posible determinar la capacidad de almacenamiento de la trampa de grasas, ni el punto de vertimiento final, ni se evidenciaron certificados de disposición final.
- La E.D.S, no cuenta con permiso de vertimientos líquidos.
- En la E.D.S, se evidencia generación de residuos sólidos ordinarios (papel, cartón, plásticos, etc.), los cuales son recolectados por la empresa Triple A. S.A, E.S.P, con una frecuencia de tres veces a la semana.
- En la E.D.S, también se generan residuos sólidos peligrosos, tales como envases de aceites y grasas, papel, cartón y otros impregnados de hidrocarburos. Se encontró registro de movilización de residuos peligrosos por la empresa RECITRAC S.A.S y su disposición final también es realizada por la misma empresa recolectora.
- La E.D.S aportó el certificado de limpieza de los tanques de combustibles líquidos, emitido por la empresa Multiservicios Empresariales Diago, realizada el 17 de Octubre de 2017.
- Al realizar la consulta en el subsistema de información sobre recursos naturales renovables SIUR modulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, se encuentra inscrito el establecimiento Combustibles el Porvenir, sin embargo el periodo 2009 se encuentra sin cerrar, se reportaron los años 2014, 2015, 2016 y 2017; los años 2010, 2011, 2012 y 2013, no se reportaron, incumpliendo lo establecido en la Resolución 1362 de 2017 en su artículo 5 y en el Decreto 1076 en su artículo 2.2.6.1.3.1 literal f

En cuanto a la Guía Ambiental para E.D.S.

- La E.D.S, no cuenta con pozos de monitoreo para la detección de fugas. No cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para E.D.S. E.S.T-5-2-3, y 7.5.
- Las islas se encuentran señalizadas y poseen avisos de seguridad, Cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para E.D.S. E.S.T-5-2-8.
- Las islas tienen instalados dos extintores de polvo químico seco, de veinte libras cada una, cumple con lo establecido en la Guía Ambiental para E.D.S. E.S.T-5-3-

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

0 0 0 0 0 4 0 6

2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD
COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S – COMBUSTIBLES EL PORVENIR,
IDENTIFICADA CON NIT 900.402.382 - 9**

con el lleno de la totalidad de los requisitos y de esta manera poder dar inicio al trámite solicitado.

CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO N°001517 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018:

De acuerdo a las observaciones realizadas en la visita técnica de inspección ambiental y el expediente No. 2027-113, correspondiente a la estación de servicios el PORVENIR, se concluyó lo siguiente:

- La Estación De Servicios genera residuos peligrosos en sus actividades, los cuales están siendo reportadas a la C.R.A en el Subsistema de Información sobre los Recursos Renovables – SIUR, módulo de Residuos o Desechos Peligrosos.
- Al realizar la consulta en el subsistema de información sobre recursos naturales renovables SIUR modulo Residuos o Desechos Peligrosos, para los periodos de balance diligenciados por el establecimiento o instalación generadores de RESPEL, se encuentra inscrito el establecimiento Combustibles el Porvenir, sin embargo el periodo 2009 se encuentra sin cerrar, se reportaron los años 2014, 2015, 2016 y 2017; los años 2010, 2011, 2012 y 2013, no se reportaron, incumpliendo lo establecido en la Resolución 1362 de 2017 en su artículo 5 y en el Decreto 1076 en su artículo 2.2.6.1.3.1 literal f
- La E.D.S, no cuenta con área de almacenamiento para los residuos sólidos peligrosos generados por sus actividades, incumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio- 5.3.8, 3.2 y 5.3.9
- La E.D.S, no cuenta con pozos de monitoreo para detección de fugas, incumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio- 7.5- pozos de monitoreo.
- Las islas tiene dos extintores de polvo químico seco de 20 libras por cada isla, cumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para Estaciones de Servicio – 5.3.12 contingencias.
- No se evidencio el mantenimiento semanal de la trampa de grasas, se observaron grasas, aceites y nata en la superficie de las aguas residuales industriales, incumpliendo con lo establecido en la Guía Ambiental para E.D.S -5.3.7 - 3.2.
- El Plan de Contingencia para el derrame de hidrocarburos o sustancias nocivas presentado mediante radicado No. 003480 de 2018, no se ajusta a lo establecido a la normatividad ambiental vigente (decreto 050 de 2018).
- La E.D.S, no cuenta con permiso de vertimientos.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LA DECISION ADOPTADA

Que el Artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

0 0 0 0 0 4 0 6

2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD
COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S – COMBUSTIBLES EL PORVENIR,
IDENTIFICADA CON NIT 900.402.382 - 9**

Que según el Artículo 30 de Ley 99 de 1993 "Es objeto de las Corporaciones Autónomas Regionales la ejecución de las políticas y medidas tendientes a la preservación, protección y manejo del Medio Ambiente y dar cumplida aplicación a las normas sobre manejo y protección de los recursos naturales."

Que el numeral 9 del Art. 31 de la Ley 99 de 1993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que las E.D.S son reglamentadas por el Decreto 1076 del 2015, (Modificado por el Decreto 50 del 16 de Enero de 2018), en los siguientes términos:

ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Modificado por el artículo 7 del Decreto 050 de 2018. El cual queda así: Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.2. Modificado por el artículo 8 del Decreto 050 de 2018. El cual queda así: Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga toda la información que se requiere en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.3.3.5.4. Plan de gestión del riesgo para el manejo de vertimientos. Las personas naturales o jurídicas de derecho público o privado que desarrollen actividades industriales, comerciales y de servicios que generen vertimientos a un cuerpo de agua o al suelo deberán elaborar un Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos en situaciones que limiten o impidan el tratamiento del vertimiento. Dicho plan debe incluir el análisis del riesgo, medidas de prevención y

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

0 0 0 0 0 4 0 6

2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD
COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S – COMBUSTIBLES EL PORVENIR,
IDENTIFICADA CON NIT 900.402.382 - 9**

actividades asociadas con hidrocarburos (petróleo crudo, gas natural y derivados) a cumplir, serán los siguientes:

Así las cosas, la Corporación CRA se encuentra dotada de amplias facultades para adelantar el control y hacer el seguimiento respecto de uso, aprovechamiento del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, dentro de tales atribuciones tiene la posibilidad de imponer las obligaciones, debiendo adoptar en forma inmediata las medidas correctivas relacionada con el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, por todo lo anteriormente expuesto, esta Corporación:

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Sociedad COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S - Estación De Servicios COMBUSTIBLES PORVENIR, identificada con Nit. 900.402.382-9, ubicada en la calle 18 No.27-83 del Municipio de Soledad – Atlántico, cuyo representante legal es la señora ANGELICA MARIA DE LA HOZ ARIAS, identificada con la cedula de ciudadanía No.22.643.947., o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente Auto, para que en un término de 15 días contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

1. Realizar y enviar a la C.R.A. caracterización de las aguas residuales generadas por sus actividades, correspondiente al sector de hidrocarburos tal como lo establece la Resolución 631 de 2015 en su artículo 11.
 - Las muestras deben tomarse en el sistema de tratamiento final de lavado y en el área de distribución de combustibles líquidos.
 - Las muestras serán de carácter compuestas por cuatro alícuotas, tomadas cada hora, durante tres días continuos en operación normal del establecimiento.
 - Georreferenciar el punto del vertimiento final de ARnD.
 - Caudal: se deberá realizar el aforo durante las horas hábiles en las que presta sus servicios.
 - Periodicidad: la caracterización se debe realizar una vez al año.
 - Laboratorio: el laboratorio encargado de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, debe estar acreditado por el IDEAM, anexando los certificados de acreditación, contar con los equipos adecuados y bien calibrados, anexando los certificados de mantenimiento y calibración de los mismos.
 - Enviar los resultados de los ensayos realizados por el laboratorio, en original.
 - Los resultados arrojados en el muestreo, deben ser comparados con los valores establecidos por la normatividad ambiental vigente y presentados en original a la C.R.A.
 - Informar con suficiente anticipación a la Corporación, la fecha en que se realizara la caracterización de sus aguas residuales, para que un funcionario de la entidad, se encuentre presente al momento de la toma de las muestras.
 - En caso de que el laboratorio contratado para la caracterización requiera subcontratar otro laboratorio para la realización de algunos análisis de

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

0 0 0 0 0 4 0 6

2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD
COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S – COMBUSTIBLES EL PORVENIR,
IDENTIFICADA CON NIT 900.402.382 - 9**

4. Realizar el cierre del balance del periodo correspondiente al año 2009, diligenciar y cerrar los periodos de los años 2010, 2011, 2012 y 2013, en la plataforma de registro de generadores de residuos o desechos peligrosos-RESPEL, en el Subsistema de Información sobre Recursos Naturales Renovables SIUR, Modulo de Residuos o Desechos Peligrosos, de acuerdo a los establecido en la normatividad vigente para el caso.(Resolución 1362 de 2007 articulo 5 y Decreto 1076 artículo 2.2.6.1.3.1 literal F).
5. Presentar un informe de manejo de residuos peligrosos, anexando los certificados de recolección, tratamiento y disposición final de las aguas residuales no domésticas, por parte de la empresa especializada, desde un periodo de 2017 hasta la fecha; los certificados deben describir el tipo de residuo, recolectado, volumen y su tratamiento final.
6. Presentar los diseños y memorias de cálculos de la trampa de grasas o sistema de tratamiento, incluyendo datos de generación de ARnD, según las actividades de servicio desarrolladas, describiendo la capacidad de almacenamiento.
7. Presentar planos del sistema de drenaje o conducción de las aguas residuales no domesticas generadas por sus actividades, hasta la llegada a la trampa de grasas y tanque séptico. Estos deberán ser elaborados por firmas especializadas o profesionales calificados para ello y que cuenten con su respectiva matricula profesional.
8. Realizar mantenimiento una vez por semana a la trampa de grasa, a los canales perimetrales de vertimientos y cambio de aceites diariamente.
9. Enviar a la C.R.A, copia de los certificados de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y líquidos peligrosos, todos contaminados generados en la trampa de grasas, emitidos por la empresa especializada y presentar las licencia, permisos o autorizaciones otorgadas a la empresa especializada, de conformidad con la normatividad ambiental vigente. Esta información debe presentarse semestralmente.
10. Construir un sitio de almacenamiento de residuos peligrosos, líquidos y sólidos, el cual debe contar con lo siguiente:
 - debida señalización.
 - Equipos extintores dotados con recipientes conforme la clasificación de residuos.
 - Iluminación.
 - Cerramientos contra el acceso de vectores- roedores.
 - Paredes lisas para facilitar su limpieza
 - Diques de contención.
11. Contratar los servicios de una empresa especializada para la recolección, transporte y disposición final de los residuos, la cual debe contar con los permisos y/o autorizaciones...

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO C.R.A.

AUTO No:

00000406

2019

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UN REQUERIMIENTO A LA SOCIEDAD
COMBUSTIBLES 7 DE ABRIL S.A.S – COMBUSTIBLES EL PORVENIR,
IDENTIFICADA CON NIT 900.402.382 - 9**

TERCERO: Hace parte integral de la presente Actuación Administrativa, el informe Técnico No.001517 del 16 de Noviembre de 2018, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

CUARTO: El incumplimiento a los requerimientos realizados en el presente Auto, será causal de aplicación las sanciones contenidas en la Ley 1333 de 2009, previo procedimiento sancionatorio.

PARAGRAFO: La Corporación supervisará y verificara el cumplimiento de los anteriores requerimientos.

QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, el cual podrá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado legalmente constituido y por escrito dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente Auto, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los **28 FEB. 2019** de 2019

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Proyecto: Gerardo de la Cerda (contratista) 
Reviso: Amira Mejia (Profesional Universitaria) 
Expediente 2027-113
I.T. 001517 de 2018